

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 1 de 13



REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES DE PREGRADO

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal

Fecha: 27 de febrero de 2017

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 004- 2017- ASOC.



Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 2 de 13

ÍNDICE

Título I: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I: Generalidades.

Capítulo II: De la Comisión de becas y áreas de apoyo.

Capítulo III: Requisitos y procedimiento.

Capítulo IV: Responsabilidades del becario.

Título II: DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera: Disposición derogatoria.

Segunda: Vigencia del presente reglamento.

Tercera: Patrocinio Externo.

Cuarta: Casos no previstos en el presente reglamento.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 14 de diciembre de 2016 Revisado por: Rectorado Asesoría Legal

Fecha: 27 de febrero de 2017

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 004- 2017- ASOC.



Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 3 de 13

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA Y FINES

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para la obtención de becas de pensiones de enseñanza que se otorga a determinados estudiantes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, a fin de favorecer su formación académica, estableciendo las condiciones para el acceso y mantenimiento de dichos beneficios, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

ARTÍCULO 2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la USAT.
- Reglamento General de la USAT.
- Reglamento de Pregrado.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a los estudiantes matriculados en el pregrado. No se extiende a estudiantes de programas complementarios, Go USAT, segunda especialidad ni posgrado u otras modalidades de educación continua.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN

El presente Reglamento comprende los siguientes términos:

4.1. Beca: Ayuda económica temporal otorgada por la USAT a los estudiantes de pregrado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente reglamento. Cubre la totalidad (beca completa) o parte (beca parcial) de la pensión correspondiente a los semestres académicos I o II.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico

Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Fecha: 27 de febrero de 2017

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 4 de 13

- a. Beca total: que equivale a la exoneración total de la pensión correspondiente a un semestre académico I o II.
- b. Media beca: que equivale a la exoneración del 50% del total de la pensión correspondiente a un semestre I o II.
- c. Beca parcial: que equivale a la exoneración del 25%, 30% o el porcentaje que se establezca en los convenios específicos.
- **4.2. Semestre académico ordinario**: Periodo académico que se desarrolla, preferentemente, entre los meses de marzo y julio (semestre académico I) y entre los meses de agosto y diciembre (semestre académico II).

4.3. TIPOS DE BECAS:

La Universidad otorga los siguientes tipos de becas:

- ❖ Becas por excelencia académica escolar: Tipo de beca completa o media beca, otorgada a los estudiantes que obtienen el premio excelencia o primer puesto de su promoción (beca completa) y a los cinco primeros puestos (media beca) que egresan de las instituciones educativas que determine con convenios la USAT, mediante resolución de Rectorado, este tipo de beca solo aplica al I semestre de ingreso.
- Becas por modalidades de ingreso: Tipo de beca completa o media beca, otorgada a los primeros puestos del Examen de Admisión y de los semestres de la Escuela Preuniversitaria. Se otorgarán de manera automática, de acuerdo a lo que determine la comisión de becas, en cada convocatoria de admisión, este tipo de beca solo aplica al I semestre de ingreso.
- ❖ Becas por rendimiento académico: Tipo de beca completa o parcial, que se otorga a los estudiantes de la USAT, siempre que hayan cursado cuando menos - 15 créditos - en el semestre ordinario inmediatamente anterior, que no hayan desaprobado ninguna asignatura y no hayan recibido sanción disciplinaria. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; o igual o mayor a 16 para beca parcial en el semestre ordinario inmediatamente anterior, la adjudicación se dará en estricto orden de mérito.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General

Vicerrectorado Académico Fecha: 14 de diciembre de 2016 Revisado por: Rectorado Asesoría Legal

Fecha: 27 de febrero de 2017

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 004- 2017- ASOC.

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 5 de 13

- Beca por excelencia deportiva: Tipo de beca parcial, que se otorga a los estudiantes de la USAT, que participan en programas deportivos de alta competencia (PRODAC), que alcancen logros deportivos representando a la USAT en los juegos nacionales Estudiantiles; siempre que hayan cursado cuando menos 15 créditos en el semestre inmediatamente anterior, no hayan desaprobado ningún curso en el mismo y no hayan recibido sanción disciplinaria, la aprobación será mediante resolución de Rectorado.
- Becas por orfandad: Tipo de beca completa o parcial, que se otorga a los estudiantes que, durante la realización de sus estudios, pierdan a su responsable económico (padre, tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante con reconocimiento judicial), que haya previamente declarado ante la USAT como la persona que solventa sus estudios, y no hayan recibido sanción disciplinaria.
- ❖ Becas por convenio: Tipo de beca parcial concedida por la USAT a los colegios promovidos por el Obispado de Chiclayo o las instituciones con las que se suscriben convenios de cooperación. Se fijarán por decisión de Rectorado a propuesta de Dirección General de Asuntos Estudiantiles y Administración General. Este tipo de beca está supeditado al número de vacantes otorgadas por la institución en convenio.
- ❖ Becas de apoyo al personal: Beca parcial concedida por la USAT a trabajadores e hijos de los mismos, en la forma siguiente:
 - o 25% de la pensión correspondiente a un semestre académico I o II, a trabajadores e hijos de los mismos que laboran en una jornada igual o mayor a 30 horas semanales y cuentan al menos con dos años de antigüedad en la universidad. La comisión de becas podrá variar dicho porcentaje en casos excepcionales previa evaluación y recomendación del Consejo de Administración.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General

Vicerrectorado Académico Fecha: 14 de diciembre de 2016 Revisado por: Rectorado Asesoría Legal

Fecha: 27 de febrero de 2017

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 004- 2017- ASOC.

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 6 de 13

 50% de la pensión correspondiente a un semestre académico I o II, a trabajadores e hijos de los mismos, que laboran en una jornada de 40 horas semanales.

La Comisión de Becas, excepcionalmente previa evaluación y recomendación del Consejo de Administración, podrá determinar si procede el otorgamiento del beneficio de beca de manera total o parcial en supuestos distintos a los descritos anteriormente. Asimismo podrá variar los porcentajes de beneficio, cada semestre académico, e incluso suspenderlo, de acuerdo al informe de la Dirección de Finanzas y demás dependencias correspondientes.

El beneficiario de la Beca no debe haber sido sancionado disciplinariamente, caso contrario, no se otorgará el beneficio.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE BECAS

El número de becas que otorga la USAT a sus estudiantes por cada modalidad será fijado por el Rectorado a propuesta de la Comisión de Becas, antes del inicio de cada semestre académico, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año en curso.

ARTÍCULO 6. DUPLICIDAD

No hay duplicidad de becas. En los casos en los que el estudiante tenga la posibilidad de solicitar más de un tipo de beca, será la Comisión la que le otorgue la más conveniente.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y ALCANCE

Todos los tipos de beca tienen vigencia de un semestre académico I o II. La beca no se extiende a los cursos complementarios, ni a los derechos de pago de matrícula, exámenes rezagados, examen recuperación, graduación, titulación y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT, así como otros derechos administrativos.

Elaborado por:

Dirección General de Asuntos

Estudiantiles

Administración General Vicerrectorado Académico

Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por:

Rectorado

Asesoría Legal

Fecha: 27 de febrero de 2017

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 004- 2017- ASOC.



Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 7 de 13

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE BECAS Y ÁREAS DE APOYO

ARTÍCULO 8. DE LA COMISIÓN DE BECAS

Es la unidad encargada de proponer al Rectorado el número de becas que se concederán en cada semestre académico y conceder las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Director General de Asuntos Estudiantiles (quien la preside), el Vicerrector Académico y el Administrador General, También resuelve, en última y definitiva instancia, la asignación de Becas y los casos de especial atención que se presenten.

ARTÍCULO 9. DE LAS ÁREAS DE APOYO

Son las áreas institucionales operativas de apoyo a la Comisión de Becas, las encargadas de recibir, evaluar, procesar e informar del desarrollo de las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Director de Admisión, el responsable del Área de Pensiones y el Director Académico.

ARTÍCULO 10. DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y ÁREAS DE APOYO

10.1 DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

El Director General de Asuntos Estudiantiles es Presidente de la Comisión de Becas y como tal tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Rectorado el calendario de actividades de la Comisión de Becas.
- b) Gestionar las actividades de la Comisión y de sus miembros para el oportuno cumplimiento de la presente norma.
- Ordenar la publicación de los resultados e informar de los mismos al Rectorado y Consejo Estudiantil.

Los demás miembros de la Comisión tendrán funciones específicas de acuerdo al cargo que desempeñan en la USAT.

ADMINISTRADOR GENERAL

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Fecha: 27 de febrero de 2017

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 8 de 13

Tiene las siguientes funciones:

- a) Informar al Presidente de la Comisión de Becas el número total de Becas (completas y parciales) que se otorgarán durante el semestre académico I o II del que forma parte el proceso.
- b) Dar conformidad en primera instancia, a la información consolidada de toda la Comisión de Becas.

DEL VICERRECTOR ACADEMICO

Tiene las siguientes funciones:

- a) Verificar, dar conformidad, e informar al Presidente de la Comisión de Becas en primera instancia, de la información consolidada del rendimiento académico y medidas disciplinarias en que hayan incurrido los estudiantes que postulan a los beneficios.
- b) Dar conformidad, en segunda instancia, a la información consolidada de toda la Comisión de Becas.

10.2 DE LOS MIEMBROS DE LAS AREAS DE APOYO

DIRECTOR DE ADMISION

Tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes de Becas por excelencia académica escolar, modalidades de ingreso y por convenio, conforme a la presente norma.
 - b) Consolidar la información y remitirla a la Presidencia de la Comisión de Becas.
 - c) Registrar en el módulo Gestión del Área de Admisión, las becas solicitadas.

ENCARGADO DEL ÁREA DE PENSIONES

Tiene las siguientes funciones:

- Recibir y evaluar las solicitudes de Becas para Estudiantes, de apoyo al personal, excelencia deportiva, convenios y por orfandad, conforme a la presente norma.
- b) Consolidar la información y remitirla a la Presidencia de la Comisión de Becas.

Elaborado por:

Dirección General de Asuntos
Estudiantiles

Asesoría Legal
Asesoría Legal
Asemblea General de Asociados
Decreto № 004- 2017- ASOC.
Fecha: 27 de febrero de 2017

Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por:
Asamblea General de Asociados
Decreto № 004- 2017- ASOC.
Fecha: 20 de abril de 2017

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 9 de 13

DIRECTOR ACADÉMICO

Tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y revisar la información de los estudiantes que postulan a beca por rendimiento académico, que cumplan con los requisitos de haber cursado cuando menos - 15 créditos - en el semestre ordinario inmediatamente anterior, que no hayan desaprobado ninguna asignatura y no hayan recibido sanción disciplinaria. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; o igual o mayor a 16 para beca parcial en el semestre ordinario inmediatamente anterior y ordenarlo en estricto orden de mérito.
- Elaborar y revisar que los estudiantes que postulan a las becas por excelencia deportiva, orfandad, convenio de cooperación institucional y apoyo al personal, no hayan recibido sanción disciplinaria.
- c) Consolidar la información y remitirla al vicerrectorado académico.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. REQUISITOS

Los requisitos para acceder a las becas, según corresponda son:

REQUISITOS PARA BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA ESCOLAR

- Copia simple de DNI.
- Certificado de estudios debidamente visado por la autoridad competente.
- Acta que acredite el puesto ocupado por el estudiante, debidamente visado por la autoridad competente.

REQUISITOS PARA BECAS POR MODALIDADES DE INGRESO

 Informe interno emitido por la Dirección de Admisión, que acredite el puesto ocupado por el estudiante en alguna de las siguientes modalidades: Examen de Admisión y Escuela Preuniversitaria.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Fecha: 27 de febrero de 2017

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 10 de 13

REQUISITOS PARA BECAS POR ORFANDAD

- Formato de Solicitud Única de Trámite.
- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce (14) en el semestre académico inmediatamente anterior.
- No haber incurrido en sanción disciplinaria por parte de la USAT.
- Ser menor de 25 años.
- Copia simple de DNI.
- Copia simple del Certificado de Defunción del Padre, Madre o apoderado según sea el caso.*
- * Requisito exigido solo para la primera solicitud.

REQUISITOS PARA BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

- Ingresar solicitud vía campus virtual.
- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura incluyendo cursos complementarios.
- No haber incurrido en sanción disciplinaria por parte de la USAT.
- No mantener deudas con la USAT.

REQUISITOS PARA BECAS POR EXCELENCIA DEPORTIVA

- La universidad priorizará las disciplinas deportivas que participen en los juegos nacionales estudiantiles.
- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura.
- No haber incurrido en sanción disciplinaria por parte de la USAT.
- Documento que acredite haber obtenido el campeonato, subcampeonato o tercer puesto en la disciplina deportiva, de los juegos nacionales estudiantiles.

Elaborado por:

Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por:
Rectorado
Asamblea General de Asociados
Decreto № 004- 2017- ASOC.
Fecha: 27 de febrero de 2017

Fecha: 20 de abril de 2017

REGLAMENTO DE BECAS DE PENSIONES

Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 11 de 13

No mantener deudas con la USAT.

REQUISITOS PARA BECAS POR CONVENIOS

- Formato de Solicitud Única de Trámite.
- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura.
- No haber incurrido en sanción disciplinaria por parte de la USAT.
- No mantener deudas con la USAT.
- Ser menor de 25 años.
- Copia simple de DNI.
- El convenio al que se hace referencia para la obtención de beca se debe encontrar vigente al momento de la solicitud.
- Los demás documentos que correspondan según el convenio.

REQUISITOS PARA BECAS DE APOYO AL PERSONAL

- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce (14) en el semestre académico inmediatamente anterior.
- En el caso de hijos de trabajadores, éstos deben ser menores de 25 años.
- No haber incurrido en sanción disciplinaria por parte de la USAT.
- Solicitar el beneficio por Campus Virtual.

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que deseen solicitar becas por rendimiento académico deberán hacerlo vía campus virtual.

Los trabajadores e hijos de trabajadores que deseen solicitar beca de apoyo al personal deberán hacerlo vía campus virtual.

Los estudiantes que deseen solicitar becas por excelencia académica escolar o modalidades de ingreso deberán presentar los requisitos solicitados a la Dirección de Admisión.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Fecha: 27 de febrero de 2017



Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 12 de 13

Los estudiantes que deseen solicitar becas por orfandad, excelencia deportiva y convenios Institucionales deberán hacerlo mediante la Oficina de Caja y Pensiones.

Ambas oficinas recibirán las solicitudes de acuerdo al calendario académico y cumplirán con la función de revisión y consolidación de la información durante los siguientes diez (10) días calendarios. Al concluir su labor emitirán un informe final a la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

La Presidencia de la Comisión de Becas (Director General de Asuntos Estudiantiles) revisará la información y remitirá el archivo consolidado a la Administración General para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, asigne las becas que correspondan.

Con la respuesta de la Administración General, la Presidencia de la Comisión de Becas emitirá la resolución respectiva que contendrá el Registro de Beneficiarios. La resolución será puesta en conocimiento de Rectorado para los fines pertinentes.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DEL BECARIO

ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Los estudiantes que accedan al beneficio de beca deberán participar en apoyo estudiantil coordinado por la oficina de Bienestar Estudiantil. Esta normativa aplicará para estudiantes que se encuentren cursando el segundo semestre en adelante.

El tipo de actividades de apoyo que desarrollarán los estudiantes serán asignadas previa evaluación del área de Bienestar Estudiantil.

La cantidad de horas asignada será proporcional al beneficio de beca recibido.

Tipo de Beca	Horas asignadas en el semestre académico
Beca total	40 horas.
Media Beca	20 horas.
Beca parcial	10 horas.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Fecha: 27 de febrero de 2017



Código: DGAE-RBP

Versión: 04 Página 13 de 13

Los estudiantes con beneficio de beca deberán manifestar en todo momento una conducta intachable evitando tener sanciones disciplinarias leves, graves o muy graves.

El incumplimiento de las funciones asignadas por escrito por el área de Bienestar Estudiantil conducirá a la pérdida del beneficio obtenido.

TÍTULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aprobado mediante Resolución de Rectorado Nº 064- 2015- USAT-R, y las normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por Rectorado. Se difundirá a las dependencias responsables de su ejecución y se publicará en el Campus virtual.

TERCERA: PATROCINIO EXTERNO

Con la finalidad de favorecer a sus estudiantes, la USAT buscará el patrocinio de organizaciones privadas y públicas que, en el marco de su política de responsabilidad social, asuman el costo de los estudios académicos de nuestros estudiantes. En esos casos se procederá conforme a los convenios suscritos.

CUARTA: CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, según criterio de la Comisión de Becas.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico

Fecha: 14 de diciembre de 2016

Revisado por: Rectorado Asesoría Legal Fecha: 27 de febrero de 2017